



## **INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO, PREVENCIÓN, VALORACIÓN PSICOLÓGICA Y/O TRATAMIENTO DE MENORES VÍCTIMAS Y MENORES OFENSORES DE ABUSO SEXUAL INFANTIL (ASI) EN LA REGIÓN DE MURCIA.**

1. JUSTIFICACIÓN
2. OBJETO DEL CONTRATO
3. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES
4. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE
5. NOMENCLATURAS C.P.A. Y C.P.V.
6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.
7. PARTIDA PRESUPUESTARIA Y PROYECTO A LOS QUE IMPUTAR EL GASTO
8. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO
9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
10. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.
11. PLAZO DE EJECUCIÓN/VIGENCIA DEL CONTRATO
12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
13. PARAMETROS OBJETIVOS PARA DETERMINAR SI UNA OFERTA INCURRE EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD
14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA EL DESEMPATE
15. SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA.
16. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA OFERTA DE MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO
17. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.
18. REVISIÓN DE PRECIOS
19. DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS
20. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS
21. PLAZO DE GARANTÍA
22. GARANTÍA DEFINITIVA
23. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
24. CESIÓN DEL CONTRATO.
25. SUBCONTRATACIÓN
26. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:
27. CAUSAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
28. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
29. CONDICIONES ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
30. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
31. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
32. PROTECCIÓN DE DATOS
33. CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 13.5 DE LA LEY ORGÁNICA 1/1996
34. DATOS DE CONTACTO PARA CONSULTA





## 1.- JUSTIFICACIÓN

La Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño de 1989 y la normativa vigente en materia de infancia reconocen a niños y adolescentes el derecho a ser protegidos de cualquier forma de violencia, incluido el abuso sexual, y el deber de los poderes públicos de adoptar medidas para que esta protección sea efectiva.

Igualmente el artículo 12.5 de “medidas de apoyo y protección”, de la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia indica que las medidas a adoptar podrán aplicarse a través de cualquier medio de carácter asistencial, educativo o terapéutico, en atención a las circunstancias del menor.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familia y Políticas Sociales en virtud de lo dispuesto en artículo 4 del Decreto 74/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a hacer efectivas actuaciones dirigidas a menores en situaciones de riesgo o en desamparo.

Por otra parte esta misma Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, recoge en su artículo 11.2 punto d) que “*serán principios rectores de la actuación de los poderes públicos en relación con los menores la prevención y la detección precoz de todas aquellas situaciones que puedan perjudicar su desarrollo personal*”

Al objeto de garantizar una adecuada prevención, detección y tratamiento de los menores de la Región de Murcia que hayan podido ser objeto de Abuso Sexual Infantil se precisa de un servicio especializado.

Para llevar a efecto la ejecución de programas dirigidos a la valoración y tratamiento del abuso sexual infantil, la Dirección General de Familia y Políticas Sociales no dispone de los recursos humanos y materiales suficientes, ya que se requiere de profesionales muy especializados. Igualmente se debe disponer de medios actualizados para hacer eficiente el programa, pues el número de casos detectados y derivados para valoración de ASI en los últimos años en la Región se ha ido incrementando notablemente.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO

En objeto del contrato es prestar un **Servicio de Información, Asesoramiento, Prevención, Valoración Psicológica y/o Tratamiento de Menores Víctimas y Menores Ofensores de Abuso Sexual Infantil (ASI) en la Región de Murcia (PROYECTO LUZ).**





En el Pliego de Prescripciones Técnicas se definen las prestaciones integrales, obligaciones, condiciones técnicas y actividades específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por los adjudicatarios que opten a la contratación del mismo.

**La naturaleza del presente contrato no hace susceptible su división en lotes**, en virtud del apartado b) del artículo 99.3 de la LCSP, dado que la prestación del servicio requiere la necesidad de atender tanto a los menores como a sus familias en una actuación realmente coordinada que evite cualquier posible revictimización, y que no sería posible si el contrato fuera ejecutado por una pluralidad de contratistas diferentes.

### **3.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES.**

A la presente contratación podrá concurrir cualquier entidad que se halle legalmente constituida de acuerdo con sus estatutos, normas fundacionales o de constitución que tengan o no ánimo de lucro, siempre que presten servicios sociales.

La entidad deberá estar inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Murcia o cualquier otro registro administrativo habilitante, sea nacional o de otro Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, incluso sin necesidad de estar inscrita en un Registro en el caso que en la Comunidad Autónoma de residencia o en el Estado miembro correspondiente no sea exigible el cumplimiento de ningún requisito formal o material para el ejercicio de la actividad.

#### **Documentación a presentar por los licitadores y presentación de proposiciones:**

Las entidades interesadas en licitar en el presente contrato deberán presentar la siguiente documentación:

- Documento justificativo acreditativo de que se dispondrá del inmueble, debidamente autorizado, según lo establecido en el Decreto nº 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos; y con las condiciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la fecha de inicio de la prestación.
- Las entidades que deseen concurrir a la licitación y no dispongan de centro autorizado, deberán presentar la solicitud de autorización de funcionamiento del centro, dentro del plazo de presentación de ofertas, en el Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Decreto 3/2015 de 23 de enero y acreditar dicha solicitud mediante la inclusión de la copia del recibo de la misma en el sobre que contenga la documentación administrativa.

Cada entidad no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. Contravenir estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por la entidad suscritas.





La presentación de proposiciones supone, por parte de la entidad, la aceptación incondicional de todas las cláusulas de este informe y del Pliego de Prescripciones Técnicas para el presente contrato.

#### 4.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

La tramitación del expediente correspondiente a la contratación del Servicio de Información, Asesoramiento, Valoración Psicológica y/o Tratamiento de Menores Víctimas y Menores Ofensores de Abuso Sexual Infantil en la Región de Murcia descrito en este Informe y en el Pliego de Condiciones Técnicas que se acompaña, se llevará a cabo mediante un procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

#### 5.- NOMENCLATURAS C.P.A. Y C.P.V.

Nomenclatura C.P.V 85121270-6, Servicios Psiquiátricos o Psicológicos. Nomenclatura C.P.A 889911, Servicio de Orientación y Asesoramiento n.c.o.p para niños.

El presente contrato está incluido dentro del Anexo IV de la LCSP 9/2017 de 8 de noviembre (servicios sociales y de salud y servicios conexos).

#### 6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación de este contrato asciende a **932.684,79 €** (IVA incluido), correspondiendo **847.895,27 €** a la base imponible y **84.789,52 €** a la aplicación del 10% de IVA.

AÑO	DIAS	BASE IMPONIB.	CUOTA IVA (10%)	TOTAL CON IVA
2019	92	82.160,94	8.216,09	90.377,03
2020	366	272.075,94	27.207,59	299.283,53
2021	365	279.240,53	27.924,05	307.164,58
2022	273	214.417,86	21.441,78	235.859,64
TOTAL	1096	847.895,27	84.789,52	<b>932.684,79</b>

Para la determinación de presupuesto se ha tenido en cuenta los costes directos e indirectos de los servicios y tareas que componen la gestión del contenido del contrato, incluyendo todos los servicios a prestar, los impuestos preceptivos y la duración del contrato, que es de tres años, desde el **1 DE OCTUBRE de 2019 hasta el 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

#### 7.- PARTIDA PRESUPUESTARIA Y PROYECTO A LOS QUE IMPUTAR EL GASTO

La cuantía del coste de este contrato se imputará a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00, proyecto 35428, objetivo 3, actividad D, no existiendo financiación con fondos europeos





## 8.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

El sistema de determinación del precio está referido, en virtud del artículo 309 de la LCSP a una combinación de las modalidades referidas a componentes de la prestación, a una previsión de los casos estimada a tanto alzado en virtud de los atendidos en años anteriores, y a la duración del mismo, El contrato tiene prevista una vigencia de tres años, desde **1 DE OCTUBRE de 2019 hasta el 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

Se han tenido en cuenta los salarios profesionales establecidos por el III Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores, los costes directos e indirectos de los servicios y tareas que componen la gestión del contenido del contrato, incluyendo todos los servicios a prestar, los impuestos preceptivos y la duración del contrato.

El número de menores atendidos en este servicio se estima en 250 casos anuales, teniendo como base los datos de periodos similares durante los años 2017 y 2018; incluyendo todas las actividades y tareas de valoración, asesoramiento y tratamiento que la atención integral a todos y cada uno de los menores que hayan sido víctimas y/u ofensores de abuso sexual infantil, así como el asesoramiento a familiares y/o entidades públicas o privadas que lo requieran.

## 9.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A los efectos del valor estimado del contrato y sus posibles prórrogas se establecen las cuantías reflejadas en el siguiente cuadro:

AÑO	DIAS	BASE IMPONIB.
2019	92	82.160,94
2020	366	272.075,94
2021	365	279.240,53
2022	365	279.240,53
2023	365	279.240,53
2024	273	214.417,86
	1826	1.406.376,33
Estimación modificación 20% contrato		281.275,27
TOTAL		<b>1.687.651,60</b>





## **10.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.**

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto, de acuerdo con los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), utilizando para la adjudicación una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de acuerdo con lo regulado en el artículo 145, 146 y 147 de la mencionada ley.

Las entidades licitarán a la totalidad del servicio a contratar, sin poder sobrepasar en ningún caso el importe establecido. La infracción de este precepto daría lugar a la inadmisión de la oferta.

## **11.- PLAZO DE EJECUCIÓN/VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El presente contrato tendrá una vigencia de TRES AÑOS desde el **1 DE OCTUBRE de 2019 hasta el 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, pudiendo ser prorrogado por periodos inferiores, siempre que la duración total, incluidas las prórrogas, no exceda de 5 años.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

No obstante, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

## **12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

La valoración de las ofertas, a efectos de adjudicación del presente contrato, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios económicos y cualitativos, hasta un máximo de **100 puntos**.





## **A. CRITERIOS ECONÓMICOS con una puntuación máxima de 20 puntos:**

### **A.1. La oferta económica se valorará hasta 20 puntos.**

Las ofertas económicas presentadas se valorarán del siguiente modo: 0 puntos a las ofertas a tipo de licitación y el máximo establecido para el criterio a la oferta del menor precio admitida, pero sólo en el caso de que la baja de esa mejor oferta, respecto al tipo de licitación, sea igual o supere el 8%. Si la oferta del mejor precio no iguala o supera ese umbral se entiende que no supone una mejora significativa del precio del contrato y se le asigna la mayor puntuación, pero no la máxima posible para el criterio. La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente.

$$Vi = \left( \frac{Bi}{\text{Max}(Bs, Bmax)} \right) \times 20$$

Siendo:

- Vi: Puntuación o valoración otorgada a cada oferta.
- Bi: Baja correspondiente a cada oferta (i).
- Bs: Baja significativa, valor se fija en el 8% del presupuesto base de licitación.
- Bmax: Baja máxima de entre las presentadas a la licitación.
- Max (Bs, Bmax): Representa el valor máximo de entre los dos indicados.

Para el precio superior al de licitación la oferta se desestimarán en su conjunto

## **B. CRITERIOS CUALITATIVOS con una puntuación máxima de 80 puntos.**

### **B.1. Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (40 puntos):**

**B.1.1.** Se valorará el **PROYECTO TÉCNICO DE INTERVENCIÓN EN ABUSO SEXUAL INFANTIL** en el que se especifique la intervención a realizar con los/as menores hasta **36 puntos**.

El proyecto técnico tendrá una extensión máxima de 20 páginas, con tipo de letra arial, tamaño 11, e interlineado sencillo.

Se fundamentará en los principios esenciales del pliego de condiciones técnicas establecido para la intervención en abuso sexual infantil.

Se otorgará la mejor puntuación a la entidad que presente el documento más completo y adecuado para el cumplimiento de los fines del contrato y prestación del servicio, recibiendo el resto una puntuación decreciente en función del contenido, de su calidad, de su eficiencia, y de su valor técnico.

Se habrá de tener en cuenta que no se valorará una mera reproducción del Pliego de Prescripciones Técnicas, puntuándose positivamente la innovación en las prestaciones propuestas, así como el nivel de detalle y de descripción de todos





aquellos aspectos que supongan un valor añadido a lo contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Proyecto será valorado en su aspecto técnico atendiendo a los puntos esenciales del mismo, según los siguientes criterios:

- Metodología para la valoración del abuso sexual infantil...hasta **15** puntos:
  - o Descripción clara y precisa de los procedimientos de recepción y primera acogida....5 puntos.
  - o Descripción de objetivos, técnicas de evaluación e instrumentos de aplicación.... 5 puntos.
  - o Descripción de las fases y técnicas de valoración... 5 puntos
- Metodología para el tratamiento del abuso sexual infantil... hasta **17** puntos, en función de su valor técnico.
  - o Descripción de los objetivos del tratamiento con los menores y con la familia... 3 puntos
  - o Descripción de las fases de intervención con menores víctimas... 4 puntos
  - o Descripción de las fases de intervención con menores ofensores... 4 puntos
  - o Descripción de las actuaciones a realizar con la familia de los menores... 3 puntos
  - o Descripción de las actuaciones y coordinación con instituciones 3 puntos
- Aspectos innovadores no recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y valoradas como adecuadas para la atención, el tratamiento y la prevención del ASI ... hasta **4** puntos

**B.1.2. El Sistema y Procedimientos de Evaluación.....hasta 4 puntos**, distribuidos de la siguiente forma:

- Descripción de indicadores e instrumentos de evaluación previstos para cada una de las actividades incluidas en la ejecución de la prestación, otorgándose la mejor puntuación a la entidad que presente el sistema y procedimiento más completo y adecuado para el cumplimiento de los fines del contrato y prestación del servicio, recibiendo el resto una puntuación decreciente en función del contenido, de su calidad y eficiencia.

**B.2. Criterios evaluables de forma automática (40 puntos):**

**B.2.1. Experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, dado que la calidad de dicho personal puede afectar de manera significativa a su mejor ejecución (22%):**

- Por cada año de experiencia acreditada en Valoración y/o Tratamiento ASI, de los titulados en psicología ..... **2 puntos**
- Por cada año de experiencia acreditada en intervención con familia o menores ya sea en servicios sociales de atención primaria o servicios sociales especializados, de los titulados en trabajo social .....**1 punto**

03/06/2019 14:35:36 | PÉREZ ALBALADEJO, MIRIAM | 03/06/2019 14:09:53 | LASO FUENTES, NOELIA  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-25c5e641-85fc-3554-51fd-0050569b6280





Se acreditarán con un certificado de servicios prestados (para el caso de titulados en psicología) y con un informe de vida laboral para los titulados en trabajo social..... **hasta un máximo de 22 puntos.**

**B.2.2. Evaluación o certificación de Calidad de la entidad o de los servicios.** Se valorará con **3 puntos (3%)** el disponer de un sistema de calidad que haya sido evaluado o certificado por una entidad externa reconocida y/o acreditada al efecto. Dicha evaluación o certificado hará referencia a la entidad o al menos a uno de los servicios de la misma que tengan relación directa con las actuaciones objeto del contrato que nos ocupa.

Se acreditará este criterio a través de la presentación del certificado de calidad emitido por una entidad externa reconocida y/o acreditada al efecto.

**B.2.3. Mejoras en los recursos humanos** exigibles en las prescripciones técnicas para desarrollo de las actuaciones. Se valorará hasta **3 puntos (3%)** la inclusión en el equipo de trabajo de otros profesionales relacionados con el área laboral, que aporten una mejora respecto al mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, otorgándole la máxima puntuación a la mejor oferta. El resto se puntuará proporcionalmente:

- Auxiliar gestión administrativa (mín. 20 h./semanales) ...2 puntos
- Abogado/a (mínimo 4 horas semanales) ..... 1 punto

**B.2.4. Estabilidad en el empleo:** Se valorará hasta **3 puntos** si existe estabilidad en el empleo según se detalla:

- Más del 50% de los trabajadores adscritos al servicio tienen contratos fijos..... 3 puntos (3%)
- Entre el 25% y el 50% son contratos fijos adscritos al servicio ..... 1 punto (1%)

Para la valoración de este criterio deberá aportarse una declaración responsable especificando el número de trabajadores adscritos al servicio con contrato fijo y el % que ello representa en relación con el total.

**B.2.5.** Si disponen de **Medidas** que garanticen los derechos a las trabajadoras reconocidas como **víctimas de violencia de género** por resolución administrativa o judicial.....**3 puntos.**

**B.2.6.** Si presentan procedimientos que garanticen los derechos de los trabajadores, como pueden ser **procedimientos o medidas contra el acoso laboral, sexual, por razón de sexo o acoso moral**.....**3 puntos.**

**B.2.7.** Si presentan declaración jurada con el compromiso de una **nueva contratación laboral adscrita a la ejecución del contrato de algún joven mayor de 18 años previamente tutelado por la Comunidad Autónoma**..... **3 puntos.** (Si la empresa resulta adjudicataria se compromete a presentar contratos TC1 y TC2 durante toda la vigencia del contrato)

En caso de incumplimiento de este criterio se podrá imponer una penalidad del 2% del importe del contrato, en virtud del artículo 192 de la LCSP.

03/06/2019 14:35:36 | PÉREZ ALBALADEJO, MIRIAM | Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-25c5e641-85fc-3554-51fd-0050569b6280





### **13.- PARAMETROS OBJETIVOS PARA DETERMINAR SI UNA OFERTA INCURRE EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD**

Se considerará que una oferta es anormal los siguientes supuestos:

1. Cuando la oferta económica suponga una baja que exceda en más de un 10% de la media de las ofertas económicas presentadas, según la siguiente fórmula:

$$Ibt < [M - 10\%M]$$

Siendo:

- Ibt= Importe de la baja temeraria
  - M= Media aritmética de las ofertas
  - 10%= Porcentaje establecido
2. Cuando la valoración de los criterios cualitativos (referida a la suma de los criterios evaluables mediante juicio de valor y evaluables de forma automática) obtenga una puntuación inferior a **40** puntos.

### **14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA EL DESEMPATE**

Se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 147 de la LCSP, que se aplicarán por el orden establecido en el mismo

### **15.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA.**

#### **15.1.- Solvencia económica y financiera (Art. 87 LCSP):**

Medios de acreditación: La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del licitador se efectuará mediante la aportación de:

Justificante de la existencia de un **seguro de responsabilidad civil** por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente, por resultar apropiado al objeto del contrato.

Modos de acreditación:

Para acreditar la solvencia a través de un seguro: se deberá acreditar la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por **importe no inferior a 932.684,79 € (valor anual medio del contrato)** aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.





La solvencia requerida se exige en virtud del valor anual medio del contrato en base al artículo 87.4. según el cual “*la solvencia económica y financiera deberá resultar proporcional al objeto contractual de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2, no debiendo en ningún caso suponer un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas*”. Dado que el objeto del presente contrato no requiere la prestación de un servicio que deba garantizar prestaciones básicas a los menores, no resulta necesaria acreditar la solvencia económica en virtud del art. 87.3. pudiendo además ello suponer un impedimento para la concurrencia competitiva.

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda

**15.2.- Solvencia técnica o profesional (Art. 90 LCSP):** Se acreditará, de acuerdo con la legislación vigente en materia de contratación, según se dispone a continuación:

**Modo de acreditación: Títulos académicos y profesionales** del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma que deberán contar con la formación siguiente:

- 6 titulados en psicología con conocimientos y formación específica en la valoración diagnóstica y el tratamiento del Abuso Sexual Infantil, de al menos 100 horas.
- 2 titulados en trabajo social.

## **16.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA MEJOR OFERTA**

- La autorización de funcionamiento del centro, si no lo ha hecho previamente y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente debe estar en posesión del licitador que presente la oferta de mejor relación calidad-precio dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, que se le concederá para aportar la documentación requerida, antes de ser adjudicatario del contrato (Art.150 LCSP).

En caso que no se hubiera recibido ninguna solicitud de autorización por ningún licitador el procedimiento seguirá su tramitación normal.

- Así mismo, las entidades que estén exentas del impuesto sobre el valor añadido (I.V.A.) deberán acreditarlo mediante la presentación de la correspondiente certificación o mediante declaración responsable del representante legal de la misma acreditando reunir los requisitos y condiciones especificados en el artículo 20.3 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.





- Declaración responsable de que el personal al que corresponde del desarrollo de las actividades del contrato, y en su caso las posibles personas voluntarias que colaboren en ellas, cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. (Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos).
- Una declaración expresa de que la entidad conoce su obligación de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en cuanto al deber de confidencialidad del artículo 5.

#### **17.- PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.**

El presupuesto base de licitación de este contrato asciende a **932.684,79 €** (IVA incluido), correspondiendo **847.895,27 €** a la base imponible y **84.789,53 €** a la aplicación del 10% de IVA, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 12.05.00.313D.260.00, número de proyecto 35428.

Para la determinación del precio se han tenido en cuenta los costes directos e indirectos de los servicios y tareas que comportan la gestión del contrato, incluyendo todos los servicios a prestar, los impuestos preceptivos y la duración del mismo, El contrato tiene prevista una vigencia de tres años, desde **1 DE OCTUBRE de 2019 hasta el 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

El pago se realizará a mes vencido, mediante presentación de la correspondiente factura, cuyo importe se calculará en base al precio ofertado por el adjudicatario, prorrateado entre los meses de duración del contrato.

En cada uno de estos plazos la entidad adjudicataria presentará un informe sobre la situación de la prestación del servicio.

#### **18.- REVISIÓN DE PRECIOS**

Los precios del presente contrato no serán objeto de revisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 y siguientes de la LCSP

#### **19.- DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS**

**Órgano gestor: Órgano de contratación.**

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Código DIR3: A14013880

**Unidad tramitadora: Centro directivo promotor del contrato.**

Dirección General de Familia y Políticas Sociales





Avda. de la Fama, 3, C.P. 30003, Murcia.

Código DIR3: A14013882

**Oficina contable: Órgano con competencias en materia de contabilidad pública.  
Intervención General.**

Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, 3, C.P. 30071 Murcia

Código DIR3: A14003281

## **20.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS**

Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el enlace siguiente <http://www.factura.gob.es>.

## **21.- PLAZO DE GARANTÍA.**

En aplicación del artículo 210.3 de LCSP, dada la naturaleza del contrato no se establece plazo de garantía por cuanto la prestación comprometida por el adjudicatario se agota en el mismo momento en que finaliza la prestación.

## **22.-GARANTÍA DEFINITIVA.**

El adjudicatario deberá presentar resguardo acreditativo de la constitución en la Tesorería Regional de una garantía de un 5% del precio final ofertado por el licitador que presente la mejor oferta, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

En virtud del artículo 108 de la LCSP dicha garantía podrá ser constituida mediante la solicitud de retención de la misma en el primer pago del contrato.

## **23.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, a la normativa vigente, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé a la entidad adjudicataria la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

La entidad adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle en la prestación del servicio, así como de las consecuencias que se deriven para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En el desarrollo de la ejecución del contrato, la Consejería podrá formular a la entidad adjudicataria aquellas advertencias destinadas a la corrección de desajustes en el modo de la prestación del servicio para su adecuación a las instrucciones recibidas y pliego de prescripciones técnicas. Todo ello con carácter previo y sin perjuicio de la tramitación del correspondiente expediente declarativo de los incumplimientos, con imposición de las penalidades que la legislación actual permite.

## **24.-CESIÓN DEL CONTRATO.**

La cesión del presente contrato a terceros tendrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, exigiéndose que:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la





- solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
  - c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
  - d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

## 25.- SUBCONTRATACIÓN

La entidad adjudicataria podrá concertar con terceros la realización de los servicios según lo fijado en la legislación vigente en materia de contratación pública, por una cantidad máxima del 20% del precio del contrato.

En relación a la subcontratación se deberá tener en cuenta los requisitos recogidos en el artículo 215, apartado 2 de la LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá las siguientes consecuencias:

La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

## 26.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario está obligado a:

- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.
- Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía de la Administración.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las actuaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causa imputable a la Administración.





- Asumir la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios contratados, así como las derivadas de las actuaciones de los menores, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.
- Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral de Seguridad Social y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la entidad adjudicataria.
- Indemnizaciones que puedan derivarse como consecuencia de la actividad contratada, reservándose el órgano contratante el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizatorias que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de la prestación del servicio.

## **27.- CAUSAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 5 de la Disposición Adicional Vigésimo Primera apartado 5 de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, se podrá modificar el presente contrato cuando se proponga la reducción del plazo de ejecución o la adopción de cualquier otra medida que sea necesaria introducir al objeto de posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije.

De conformidad con el artículo 203 de la LCSP sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207, y cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204.

Las modificaciones indicadas anteriormente se realizarán atendiendo a las necesidades concretas que resulten del seguimiento y control realizado por la unidad responsable de realizar el seguimiento en la Dirección General de Familia y Políticas Sociales a la Entidad adjudicataria y del funcionamiento integral del recurso, y de la Jefa del Servicio de Protección de Menores.

Cuando la modificación consista en la necesidad de nuevo personal o su reducción, como consecuencia de un incremento o reducción en el número de casos atendidos, ésta se realizará atendiendo a los costes salariales del puesto eliminado o incrementado, de acuerdo con la categoría profesional del puesto que figure en el III Convenio Colectivo estatal de reforma juvenil y protección de los menores de referencia para este contrato.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía **que no exceda del 20 por ciento** del precio inicial del contrato, IVA excluido, lo que supone un incremento o un descenso de 50 menores atendidos anualmente.





Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

## **28.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Las causas de resolución del contrato son las que se establecen en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

Será causa específica de resolución de contrato que el contratista incurra en alguna causa de prohibición de contratar una vez perfeccionado el contrato.

Cuando el contrato se rescinda por causa culposa del adjudicatario, deberá indemnizar, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración

## **29. - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

En virtud del art. 202.2. de la LCSP será condición especial de ejecución del contrato favorecer la formación en el lugar de trabajo.

Dada la especialidad del objeto del contrato, se precisa de una formación técnica continua, que favorezca el reciclaje del equipo de trabajo y garantice la adquisición de nuevos conocimientos, estrategias de valoración y tratamiento, así como normativa específica, para una adecuada prestación del servicio.

## **30.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se desarrollará en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## **31.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

La supervisión del contrato corresponderá la Jefa de Servicio en materia de protección de menores.

## **32.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

La Empresa adjudicataria deberá declarar expresamente que conoce su obligación a dar cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en cuanto al deber de confidencialidad del artículo 5; así como en el Real Decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos, siendo responsabilidad de la entidad adjudicataria los incumplimientos de la misma.

Todas las personas adscritas por la empresa adjudicataria que tengan relación con los menores deberán firmar un documento por el que quedarán obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar la relación contractual. Asimismo, habrán de





renunciar de forma expresa a los derechos de propiedad intelectual que les pudiera corresponder y adjuntar el compromiso de cumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal.

El encargado del tratamiento de los datos de carácter personal únicamente tratará los mismos conforme a las instrucciones de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en este contrato.

En el caso de que la/s empresa/s adjudicataria/s destine/n los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado como única responsable, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido.

### **33.-CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 13.5 DE LA LEY ORGÁNICA 1/1996**

El licitador que presente la mejor oferta en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, que se le concederá, antes de ser adjudicatario del contrato, deberá aportar una declaración responsable de que el personal al que corresponde el desarrollo de la actividad del contrato cumple el requisito previsto en el 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 (certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales de no estar inmerso en sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual)

Dicha certificación deberá ser entregada una vez adjudicado el contrato y corresponderá al responsable del contrato su comprobación y seguimiento.

### **34.-DATOS DE CONTACTO PARA CONSULTA**

Las consultas relacionadas con el Pliego de prescripciones técnicas y demás documentación técnica por parte de las entidades licitadoras que serán respondidas por escrito según el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, se realizarán a la siguiente dirección de correo electrónico de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales: [ester.martin@carm.es](mailto:ester.martin@carm.es)

La Jefa de Servicio de Protección y Tutela.  
Noelia Laso Fuentes

Vº Bº  
La Directora General de Familia  
y Políticas Sociales.  
Miriam Pérez Albaladejo

